



REF.: DICTA ORDENANZA DE CAMBIOS DE SENTIDOS DE TRÁNSITO Y PROHIBE ESTACIONAMIENTOS

ORDENANZA: N° 13.- //

COYHAIQUE, 21 JUL 2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 21 de noviembre de 2016 y el Acta de la sesión constitutiva del Honorable Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, Art. 77 y 78, Ley N° 18.883, y

CONSIDERANDO:

- a) El estudio de Cambios de Sentidos de Tránsito, realizado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual se efectúa un análisis de conflictos vehiculares de distintas arterias de la ciudad y se evidencia la necesidad de los habitantes y turistas en general de un ordenamiento del tránsito vehicular.
- b) Las solicitudes presentadas por las juntas de vecinos del sector alto de la ciudad, para reducir los conflictos vehiculares y peatonales que se producen al tener pasajes angostos con doble sentido de tránsito.
- c) La necesidad de normar el estacionamiento vehicular de las Avenidas General Baquedano, Almirante Simpson y Ogana, pertenecientes a la Red Vial Básica de la ciudad y que están categorizadas como vías Troncales por atender desplazamientos que ocurren en flujos elevados, predominantemente de locomoción colectiva y vehículos particulares. Por lo tanto, es fundamental que el tránsito vehicular esté libre de interrupciones y dada su clasificación solo se permite el estacionamiento de vehículos en áreas especialmente destinadas a dicho fin y físicamente segregadas de la calzada.
- d) La necesidad de normar el estacionamiento en calle Los Maitenes, entre calle Las Quintas y calle Las Lengas, calle Los Mañíos entre Avda. Ogana y calle Ignacio Serrano, y calle Las Lengas entre Avda. Ogana y calle Los Avellanos, de tal manera de generar que la circulación sea más expedita y se mejoren las condiciones seguridad, como la visibilidad, para todos los usuarios de estas vías, principalmente para los peatones y la locomoción colectiva.
- e) El acuerdo N° 218 de fecha 19 de julio de 2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 del Honorable Concejo Municipal, mediante el cual aprueba Ordenanza N° 06 y fija nuevos sentidos del tránsito.
- f) Que es obligatoriedad del Municipio el asegurar el tránsito seguro y expedito tanto para el peatón como para el automovilista, es que dicto la siguiente:

ORDENANZA

1°

ARTICULO 1°: Modifica y establece sentido único de tránsito en las calles que a continuación se indican:

Calle Ejército: Circulación de Poniente a Oriente, desde calle Presidente Ibáñez a Avda. General Baquedano.

Calle Doctor Jorge Ibar: Circulación de Sur a Norte, desde calle José Miguel Carrera a calle Ejército.

Calle José Manuel Balmaceda: Circulación de Norte a Sur, desde calle Ejército a calle José Miguel Carrera.



Pasaje Alianza Austral: Circulación de Oriente a Poniente y de Sur a Norte, desde colegio Alianza Austral a Empalme Aeródromo.

Calle Cerro Nevado: Circulación de Poniente a Oriente, desde calle Alfonso Serrano a calle Victoria.

Calle Temuco: Circulación de Oriente a Poniente, desde calle Colombia a calle Nicaragua.

Calle Nicaragua: Circulación de Sur a Norte, desde calle Temuco a calle Paraguay.

Calle La Amistad: Circulación de Poniente a Oriente y de Sur a Norte, desde calle Colombia a calle Paraguay.

Calle Juan Mackay: Circulación de Oriente a Poniente, desde calle Campos de Hielo a calle Williams Sanders.

Calle Adolfo Valdebenito: Circulación de Poniente a Oriente, desde calle Williams Sanders a calle Campos de Hielo.

Calle Roberto Mackay: Circulación de Sur a Norte, desde calle José Vidal Cárdenas a calle Escuela Agrícola.

Calle José Vidal Cárdenas: Circulación de Oriente a Poniente, desde calle Campos de Hielo a calle Yunis Chible.

Calle Yunis Chible: Circulación de Sur a Norte, desde calle Circunvalación Escuela Agrícola a calle Escuela Agrícola.

Calle Regidor Juan Pantarriu: Circulación de Norte a Sur, desde calle Julio Chible a calle Juan Mackay.

Pasaje 2: Circulación de Sur Norte, desde Calle Continuación Pasaje 3 a calle Circunvalación Escuela Agrícola.

Pasaje 3: Circulación de Norte a Sur, desde calle Circunvalación Escuela Agrícola a Calle Continuación Pasaje 3.

Calle Rio Pascua: Circulación de Oriente a Poniente, desde calle Las Américas a calle Rio Coyhaique.

Calle Rio Coyhaique: Circulación de Norte a Sur, desde calle Rio Pascua a Avenida Almirante Simpson.

ARTICULO 2°: Modifica y establece doble sentido de tránsito en calle **Las Quintas**, circulación de Norte a Sur y de Sur a Norte, entre Avda. Almirante Simpson y calle Los Coigües.

ARTICULO 3°: Prohíbe estacionamiento en lugares que indica:

Avenida General Baquedano: Prohibición de estacionamiento en ambos costados y bandejón central, entre calle Ejercito y calle Victoria, de lunes a viernes entre las 07:00 y 18:30 horas.

Avenida Ogana: Prohibición de estacionamiento en ambos costados y bandejón central, entre Avda. Almirante Simpson y Empalme Aeródromo – Camino Campo Alegre, de lunes a sábado entre las 07:00 y 18:30 horas .

Avenida Almirante Simpson: Prohibición de estacionamiento en ambos costados, entre calle Magallanes y calle Campos de Hielo de lunes a sábado entre las 07:00 y 18:30 horas.

Calle Los Maitenes: Prohibición de estacionamiento en ambos costados, entre calle Las Quintas y calle Las Lengas.

Calle Las Lengas: Prohibición de estacionamiento en ambos costados, entre Avda. Ogana y calle Los Avellanos.

Calle Los Maños: Prohibición de estacionamiento en ambos costados, entre Avda Ogana y calle Ignacio Serrano.

Calle Alfonso Serrano: Prohibición de estacionamiento en ambos costados entre calle Lautaro y Avda. Almirante Simpson.

Exceptuase de esta prohibición los estacionamientos para discapacitados y las bahías de estacionamiento existentes en dichas calles y avenidas,



ARTICULO 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir una vez que se terminen los trabajos de ejecución del Plan de Gestión de Tránsito y sea instalada la señalización correspondiente, previa publicación por tres días en los Diarios Regionales, y su fiscalización la llevará a efecto Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ARTICULO 5°: Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y serán sancionadas de acuerdo a la Ley N° 18.290 de Tránsito y Ley N° 15.231 de los Juzgados de Policía Local.

2° **ENCARGUESE** a Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3° **ANOTESE, COMUNIQUESE** a la Intendencia Región de Aysén, Gobernación Provincial de Coyhaique, Juzgado de Policía Local, Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, SERVIU Región de Aysén, Direcciones Municipales y Publíquese.



DIEGO BETANCOURT ULLOA
Secretario Municipal (S)

ORLANDO ALVARADO DIAZ
Alcalde (S)

JVR/PVP/MGO/msy

DISTRIBUCION:

- Intendencia Región de Aysén
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- SERVIU Región de Aysén
- Unidades Municipales
- Comunicaciones Municipal
- Oficina de Partes

